

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION  
Y ASISTENCIA

MLV  
FOLIO 77312188066-12

**FRUZCO CHILE S.A.**  
RUT Nº 96.684.850-2  
Autoriza emitir vales en reemplazo de boletas  
por medio de máquinas registradoras.

SANTIAGO, 20/12/2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Ex Nº \_77312013331\_/ DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 06 de Diciembre de 2012, presentado por don Ian Neely Delgueil, RUT Nº 5.477.850-3, en representación legal de **FRUZCO CHILE S.A., RUT Nº 96.684.850-2**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Capitán Bynon Nº 1159, comuna de Independencia, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en **AVDA. BALMACEDA Nº 3255, LOCAL 264 FC, ciudad de ANTOFAGASTA;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
SAM4'S	ER-280	B5AG400012	212717	A	1

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: **RETURN o RETORNO; TAX o IVA; CANCEL o ANULA TIQUET; DIVISA o C/CONV; ADD-CHECK O SUMA CHEQUE; %1 ( se autoriza con máximo de descuento del 50%); % 2; - (DESCUENTO); MODO VOID;**

2º) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Nº Ex. 3120 de fecha 02.08.2010, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

**RESUELVO:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. N° 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

**SILVIA LEON MORENO  
JEFA DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION  
Y ASISTENCIA**

**MLV**

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
y demás fines.**

**Saluda a Ud.**

**Distribución:**

- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente
- Transparencia Activa
- C/C A II DIRECCION REGIONAL DE ANTOFAGASTA
- A don Ian Neely Delgueil, Rep. Legal de
- Fruzco Chile S.A.
- Capitán Bynon N° 1159
- Independencia